

25  
RECIBIDO Y CUMPLIDO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

S U P E R I N T E N D E N C I A      D E      C O M P A Ñ I A S

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "INDUSTRIAS ORO C. LTDA."

1. La Escritura Pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "INDUSTRIAS ORO C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito, el 21 de junio de 1976, por Escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito. Dichos actos han sido aprobados por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución número 1673 de 15 JUL 1976
2. Comparece al otorgamiento de la Escritura Pública antes mencionada el señor Juan Chiriboga León, en su calidad de Gerente de la compañía. El compareciente es casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito.
3. El capital social se aumenta en la suma de DOS MILLONES CIEN MIL SUCRES (S/. 2'100.000,00), con lo que el capital social se elevaría a TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000.000,00), dividido en tres mil participaciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) de valor cada una.
4. El aumento se lo paga de la siguiente manera: en numerario, NOVECIENTOS MIL SUCRES (S/. 900.000,00); mediante compensación de créditos, DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SUCRES (S/. 225.000); y, el saldo, o sea, la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/. 975.000,00) se pagará en el plazo de seis meses.
5. En virtud del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos, con el siguiente texto: "ARTICULO QUINTO.- El capital social suscrito es de TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000.000,00), dividido en tres mil participaciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una".
6. Además, se reforman los artículos segundo y noveno de los Estatutos, en los siguientes términos: "ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la compañía es la instalación y explotación de una industria destinada a la fabricación de toda clase de repuestos automotrices, especialmente de filtros de aceite para motores, así como la fabricación de máquinas matrices y troqueles para la producción de artículos metálicos en general y más actividades conexas. Asimismo ejecutará todos los actos y operaciones

26  
Miente y sus

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

- 2 -

y contratos civiles y comerciales permitidos por las leyes ecuatorianas, relacionadas con el objeto de la compañía y que sean necesarios y convenientes para la realización de sus fines".-  
"ARTICULO NOVENO.- La administración de la compañía está recomendada a la Junta General de Socios, al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General, todos los cuales ejercerán sus funciones con sujeción al presente Estatuto".

Además se codifican los estatutos de la compañía.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fiens legales consiguientes.

Quito, a

15 JUL 1976

Germán Carrasco A.,  
SECRETARIO GENERAL.

DJ-RL  
CTM.  
308.